**PROYECTO DE**

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA**

**ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA**

**N.o** <Número de contrato>

**financiado por el [presupuesto general de la Unión] [FED]**

[En caso de gestión directa:La Unión Europea, representada por la Comisión Europea, 1049 Bruselas, Bélgica, en nombre y por cuenta del Gobierno de <nombre del país socio>]

[En caso de gestión indirecta:<Nombre y dirección del Órgano de Contratación>]

(«el Órgano de Contratación»),

de una parte,

y

<Denominación oficial completa del contratista>

[<Forma jurídica/tratamiento>][[1]](#footnote-1)

[<N.º de registro legal>][[2]](#footnote-2)

<Dirección oficial completa>

[<N.º de identificación a efectos del IVA>],[[3]](#footnote-3)

(«el contratista»)

de otra,

han convenido en lo siguiente:

**PROYECTO** <Título y referencia en el convenio o decisión de financiación>

**TÍTULO DEL CONTRATO <**Título del contrato**>**

**Número de identificación** <Referencia de publicación>

1) Objeto

1.1 El objeto del presente contrato, hecho en <lugar> con el número de identificación <referencia de publicación>, es <título del contrato> («los servicios»).

1.2 El contratista ejecutará las tareas que se le asignen de conformidad con el Pliego de Condiciones anejo (anexo II).

2) Valor del contrato

[Opción 1: contratos basados en honorarios (contratos de asistencia técnica)

El presente contrato, denominado en [EUR] [<moneda nacional> únicamente en caso de gestión indirecta], es un contrato basado en honorarios. De acuerdo con el límite máximo de los honorarios, [cantidad fija], los gastos imprevistos y la disposición sobre el control del gasto definidos en el anexo V, el valor máximo del contrato es de <importe> [EUR] [<moneda nacional> únicamente en caso de gestión indirecta].]

[Opción 2: contratos de precio global (estudios y otros contratos basados en resultados)

El presente contrato, denominado en [EUR] [<moneda nacional> únicamente en caso de gestión indirecta], es un contrato de precio global. El valor del contrato asciende a <importe> [EUR] [<moneda nacional> únicamente en caso de gestión indirecta].]

3) Orden de prelación de los documentos contractuales

Los siguientes documentos se considerarán, leerán e interpretarán como parte integrante del presente contrato y tendrán el orden de prelación siguiente:

* el presente contrato;
* Condiciones Particulares;
* Condiciones Generales (anexo I);
* Pliego de Condiciones [incluidas las aclaraciones realizadas antes del final del plazo de presentación de ofertas y las actas de la reunión de información / visita sobre el terreno] (anexo II);
* organización y metodología [incluidas las aclaraciones del licitador presentadas durante la evaluación de la oferta] (anexo III);
* [expertos principales (anexo IV) Para contratos que requieran expertos principales];
* presupuesto [Solo para los contratos basados en honorarios: desglose] (anexo V);
* modelos especificados y otros documentos pertinentes (anexo VI);

[Solo para los contratos basados en honorarios:

* Informe de conclusiones factuales y Pliego de Condiciones para la comprobación de los gastos (anexo VII)]:

**Los distintos documentos de que se compone el contrato se considerarán recíprocamente explicativos; en caso de ambigüedad o divergencia, deberán prevalecer en el orden indicado anteriormente. Los apéndices tendrán el orden de prelación del documento que modifiquen.**

4) Lengua del contrato

El contrato y todas las comunicaciones escritas entre el contratista y el Órgano de Contratación y/o el gestor del proyecto se redactarán en español.

5) Otras condiciones específicas aplicables al contrato

En el caso de la gestión directa, se añade el texto siguiente:

A efectos del artículo 42 de las Condiciones Generales,

(a) [para la DG DEVCO, el/la responsable del tratamiento es el/la jefe/a de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la DG de Cooperación Internacional y Desarrollo].

[para la DG NEAR, el/la responsable del tratamiento es el/la jefe/a de la Unidad R4 Finanzas y Contratos de la DG de Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación].

[para cualquier otra Dirección General, el/la responsable del tratamiento será < añada la función de su responsable >.]

(b) El aviso sobre la protección de datos está disponible en [http: //ec.europa.eu/europeaid/prag/annexes.do?chapterTitleCode=A](http://ec.europa.eu/europeaid/prag/annexes.do?chapterTitleCode=A).

En el caso de la gestión indirecta, se añade el texto siguiente:

(a) A efectos del artículo 42 de las Condiciones Generales, para la parte de los datos transferidos por el órgano de contratación a la Comisión Europea:

El responsable del tratamiento de los datos personales realizado en la Comisión es

[para la DG DEVCO, el/la jefe/a de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la DG Cooperación Internacional y Desarrollo.]

[para la DG NEAR, el/la jefe/a de la Unidad R4 Finanzas y Contratos de la DG de Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación]

[para cualquier otra DG<, añada la función de su responsable >.]

(b) El aviso sobre la protección de datos está disponible en[http: //ec.europa.eu/europeaid/prag/annexes.do?chapterTitleCode=A](http://ec.europa.eu/europeaid/prag/annexes.do?chapterTitleCode=A).

[Si procede y previa aprobación/excepción por los servicios competentes:

Serán aplicables al contrato las siguientes condiciones:

No obstante lo dispuesto en la cláusula …]

Hecho en español en [dos] [tres] originales, [En caso de gestión directa*:* [un] [dos] original(es) para la Comisión Europea] [En caso de gestión indirecta:un original para el Órgano de Contratación, un original para la Comisión Europea], y un original para el contratista.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Por el contratista** | | **Por el Órgano de Contratación** | |
| Nombre y apellidos: |  | Nombre y apellidos: |  |
| Cargo: |  | Cargo: |  |
| Firma: |  | Firma: |  |
| Fecha: |  | Fecha: |  |

[En caso de gestión indirecta con controles previos, si la Comisión realiza pagos en virtud del presente contrato:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Refrendo para financiación de la Unión Europea** | | | |
| Nombre y apellidos: |  |  |  |
| Cargo: |  |  |  |
| Firma: |  |  |  |
| Fecha: |  |  |  |

**CONDICIONES PARTICULARES**

Las presentes condiciones precisan y completan las disposiciones de las Condiciones Generales aplicables al contrato. Salvo que estas Condiciones Particulares dispongan otra cosa, las Condiciones Generales seguirán siendo plenamente aplicables. Las cláusulas de las Condiciones Particulares no están numerados consecutivamente, sino que siguen la numeración de las Condiciones Generales. Con carácter excepcional, y con la aprobación de los servicios competentes de la Comisión Europea, pueden indicarse otras cláusulas para cubrir situaciones específicas.

Cómo completar las presentes Condiciones Particulares:

Los elementos situados entre los signos < … > deben completarse con la información adecuada correspondiente a las Condiciones Particulares. Las frases que figuran entre corchetes [ ] deben incluirse solo cuando sea necesario.Las partes sombreadas en gris deben modificarse únicamente en casos excepcionales, dependiendo del procedimiento aplicable a la licitación concreta.

**Recuerde que las Condiciones Particulares pueden incluir excepciones a las Condiciones Generales. La aplicación de ulteriores excepciones a las Condiciones Generales requiere la aprobación de los servicios competentes de la Comisión Europea**.

No olvide borrar este párrafo y todos los corchetes y signos de las mismas características en la versión definitiva de las Condiciones Particulares.

Cláusula 2 Comunicaciones

2.1 <Indique las personas de contacto, las direcciones de las Partes, sus otros datos de contacto, la documentación que hay que presentar y el procedimiento que deberán utilizar las Partes para la comunicación.>

2.2 El Órgano de Contratación y el contratista utilizarán un sistema electrónico para todas las fases de la ejecución que incluirán, entre otras, la gestión del contrato (modificaciones y órdenes administrativas), la presentación de informes (incluida la información sobre los resultados) y los pagos. El contratista estará obligado a inscribirse y utilizar el sistema de intercambio electrónico adecuado para la gestión electrónica del contrato. Por lo que respecta a los informes intermedios y final, en caso de que así lo requieran la clausula 26 o el Pliego de Condiciones, el contratista deberá utilizar los formularios del sistema electrónico para la codificación y la presentación de los informes.

La gestión electrónica del contrato a través de dicho sistema podrá comenzar en la fecha de inicio de la ejecución del contrato, tal como se describe en la cláusula 19 de las Condiciones Generales del contrato, o en una fecha posterior. En este último caso, el Órgano de Contratación informará por escrito al contratista de que se le pedirá que utilice el sistema electrónico para todas las comunicaciones en un plazo máximo de 3 meses.

**Cláusula 4 Subcontratación**

4.9 [Solo para el FED:

Al seleccionar a los subcontratistas y/o a otros contratistas independientes se dará preferencia a las personas físicas, empresas y sociedades de los Estados ACP capaces de ejecutar las tareas en condiciones similares.]

**Cláusula 7 Obligaciones generales**

7.8 <Especifique las actividades específicas que deberá realizar el contratista para cumplir sus obligaciones mínimas relativas a la visibilidad. Estas actividades deberán ajustarse a las normas establecidas en el Manual de Comunicación y Visibilidad de las acciones exteriores de la UE, publicado por la Comisión Europea.>

**Cláusula 12 Responsabilidades**

12.1 <Especifique aquí los requisitos específicos de la responsabilidad por daños causados al Órgano de Contratación> [Para los contratos de un importe superior a un millón EUR: en algunos casos, los contratistas pueden causar un perjuicio por un importe muy superior al valor del contrato. Esto puede ocurrir, en particular, cuando este contrato de servicios está vinculado a otro contrato y cuando el riesgo financiero es elevado, como, por ejemplo, en los siguientes casos: diseño o supervisión de obras, evaluación, auditoría, preparación de pliegos de condiciones o especificaciones técnicas o presupuestos-programa. Si se considera necesario establecer un límite superior al mencionado en las Condiciones Generales, añada la siguiente cláusula:

«No obstante lo dispuesto en el cláusula 12.2, apartado 2, de las Condiciones Generales, la indemnización por daños resultantes de la responsabilidad del contratista respecto del Órgano de Contratación se limita a un importe igual a <rellene con un importe que pueda ser un múltiplo del valor del contrato>.»]

[Para los contratos de un importe inferior a un millón EUR: en algunos casos, fijar el límite de la responsabilidad de los contratistas en un millón EUR puede resultar desproporcionado en comparación con el contenido del contrato. Esto puede ocurrir, en particular, cuando el riesgo financiero es bajo, como en los contratos de asistencia técnica o elaboración de estudios. Si considera necesario establecer un límite inferior al estipulado en las Condiciones Generales, añada la siguiente cláusula:

«No obstante lo dispuesto en el cláusula 12.2, apartado 2, de las Condiciones Generales, la indemnización por daños resultantes de la responsabilidad del contratista respecto del Órgano de Contratación se limita a un importe igual a <rellene con un importe comprendido entre el valor del contrato y un millón EUR>.»]

**Cláusula 13 Seguros**

13.2 a) <Especifique los requisitos concretos sobre el momento en que deben aportarse las pruebas de suscripción de un seguro adecuado> [Si se considera necesario adaptar de manera diferente el momento en que deben cumplirse los requisitos de la prueba de seguro, añada la cláusula siguiente:

No obstante lo dispuesto en el cláusula 13.2 a) de las Condiciones Generales, [indique cuándo], el contratista velará por que él mismo, su personal, sus subcontratistas y cualquier persona de la que el contratista sea responsable, se hallen adecuadamente asegurados con compañías de seguros reconocidas en el mercado internacional de seguros, a menos que el Órgano de Contratación haya dado su consentimiento expreso por escrito sobre una compañía de seguros específica.]

13.2 b), párrafo primero <Especifique los requisitos concretos sobre el momento en que deben cumplirse los requisitos de notificación de las notas de cobertura o los certificados de seguro> [Si se considera necesario adaptar de manera diferente el momento en que deben notificarse las notas de cobertura o los certificados de seguro, añada la cláusula siguiente:

No obstante lo dispuesto en el cláusula 13.2 b), párrafo primero, de las Condiciones Generales, [indique cuándo], el contratista presentará al Órgano de Contratación todas las notas de cobertura o certificados de seguro que demuestren que las obligaciones del contratista respecto del seguro se cumplen plenamente.]

**Cláusula 19 Aplicación de las tareas y retrasos**

19.1 **[**La fecha de inicio para la ejecución será <fecha/fecha de la firma del contrato por ambas Partes>]

[La fecha de inicio de la aplicación se situará en un plazo de tres meses a contar desde la firma del presente contrato por ambas Partes y se determinará mediante una comunicación administrativa expedida por el gestor del proyecto.]

19.2 El periodo de aplicación de las tareas es de <número> meses a partir de la fecha de inicio.

**Cláusula 26 Informes intermedio y final**

El contratista presentará informes provisionales tal como se indica en el Pliego de Condiciones.

**Cláusula 27 Aprobación de informes y documentos**

27.5 [Para los contratos en régimen de gestión indirecta con arreglo al presupuesto para los que se haya firmado un convenio de financiación antes del 1 de enero de 2013 y para el 10.º FED /11.º FED:

En un plazo de 45 días a contar desde la fecha de recepción, el Órgano de Contratación notificará al contratista su decisión sobre los documentos o informes que se le hayan enviado y, en caso de rechazar los citados informes o documentos o de pedir modificaciones de los mismos, indicará los motivos del rechazo o de la petición de modificación. Si el Órgano de Contratación no emite ningún comentario sobre los documentos e informes en los plazos indicados, el contratista podrá solicitar la aprobación por escrito. En cualquier caso, si el Órgano de Contratación no hace expresamente al contratista ninguna observación en un plazo de 45 días a contar desde la recepción de los documentos e informes, se considerará que los documentos e informes han sido aprobados por el Órgano de Contratación.]

**Cláusula 28 Comprobación de los gastos**

28.2 [Contrato basado en honorarios La(s) comprobación/comprobaciones de los gastos prevista(s) en las Condiciones Generales la(s) realizará(n) <nombre, dirección, teléfono y fax>.]

**Cláusula 29 Pagos e intereses de demora**

29.1 Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes opciones:

Opción 1: contrato basado en honorarios

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Mes** |  | **[EUR] [<Código ISO de la moneda nacional> únicamente en caso de gestión indirecta]** |
| **1** | **Pago de prefinanciación máximo**[[4]](#footnote-4) | <Importe máximo>  <X> %[[5]](#footnote-5) |
| **6-semestral** | **Pagos intermedios** | <importe (saldo del pago de prefinanciación y saldo previsto)> |
| **<Número de mes>** | **Saldo previsto** | 10 % del valor máximo del contrato |
|  | **Total** | <valor máximo del contrato> |

Las cantidades reales que se pagarán tras el pago de prefinanciación pueden variar. Deben estar basadas en la factura del contratista acompañada de un informe intermedio y de un informe de comprobación de los gastos, a reserva de la aprobación de estos informes conforme a la cláusula 27 de las Condiciones Generales.

Opción 2: contrato de precio global

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Mes** |  | **[EUR] [<Código ISO de la moneda nacional> únicamente en caso de gestión indirecta]** |
| **1** | **Pago de prefinanciación máximo**[[6]](#footnote-6) | <Máximo 40 % del valor del contrato> |
| **<Número de mes, año>** | [En su caso: Pago intermedio] | <X % del valor del contrato> |
| **<Número de mes, año>** | **Saldo** | <Máximo del 60 % del valor del contrato> |
|  | **Total** | <Valor total del contrato> |

[Contrato en régimen de gestión indirecta solo con arreglo al Presupuesto general de la Unión: Como excepción, los pagos intermedios y final al contratista de los importes adeudados se efectuarán en el plazo de 90 días desde la recepción por el Órgano de Contratación de una factura y de los informes, a reserva de la aprobación de dichos informes de conformidad con la cláusula 27 de las Condiciones Generales.]

[Contrato solo con arreglo únicamente al 10.º FED: Como excepción, el pago de prefinanciación se efectuará en el plazo de 90 días desde la fecha en que el Órgano de Contratación registre una factura admisible. Los pagos intermedios y final al contratista de los importes adeudados se efectuarán en el plazo de 90 días desde la aprobación de los informes, de acuerdo con la cláusula 27 de las Condiciones Generales, tras la recepción por el Órgano de Contratación de una factura admisible.]

[Contrato en régimen de gestión indirecta solo con arreglo al 11.º FED cuando la Comisión ejecuta pagos: Como excepción, el pago de prefinanciación se efectuará en el plazo de 60 días desde la fecha en que el Órgano de Contratación registre una factura admisible. Los pagos intermedios y final al contratista de los importes adeudados se efectuarán en el plazo de los 90 días siguientes a la fecha en que el Órgano de Contratación registre una factura admisible.]

29.3 [En caso de gestión indirecta

No obstante lo dispuesto en la cláusula 29.3, de las Condiciones Generales, una vez transcurrido el plazo establecido en la cláusula 29.1, el contratista, previa petición, tendrá derecho al pago de intereses de demora al tipo y por el periodo mencionado en la Condiciones Generales. La petición deberá realizarse en los dos meses siguientes a un pago atrasado.]

29.5 Los pagos se efectuarán en [EUR] [<moneda nacional> únicamente en caso de gestión indirecta] de conformidad con las cláusulas 20.6 y 29.4 de las Condiciones Generales en la cuenta bancaria notificada por el contratista al Órgano de Contratación.

[Optativo: En caso de gestión indirecta con control previo y de que se hayan presentado facturas al Órgano de Contratación, el contratista deberá informar de ello a la Comisión Europea enviando una copia de la correspondencia a <indique la dirección de la unidad responsable, si se utiliza esta opción>.].

**Cláusula 30 Garantía financiera**

30.1 [Cuando la prefinanciación solicitada sea igual o inferior a 300 000 EUR, a reserva de una evaluación de riesgos positiva[[7]](#footnote-7) del Órgano de Contratación y no obstante lo dispuesto en la cláusula 30 de las Condiciones Generales, no se exigirá una garantía de prefinanciación.**]**

**Cláusula 40 Resolución de controversias**

[En caso de gestión directa*:*

40.4 Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de forma amistosa se someterán a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Bruselas, Bélgica.]

[En caso de gestión indirecta:

[Presupuesto general de la Unión:

[40.4 Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de otro modo se someterán a la jurisdicción exclusiva de <especifique> con arreglo a la legislación nacional del Estado del Órgano de Contratación.]

O

[40.4 Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de otro modo se someterán al arbitraje de <precise el órgano de arbitraje> con arreglo a las normas de arbitraje de [la Cámara de Comercio Internacional] [la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional] [<otro procedimiento reconocido internacionalmente, especifique>].]

[FED:

40.4 Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de otro modo se resolverán:

a) en el caso de un contrato nacional, [con arreglo a la legislación nacional del Estado del Órgano de Contratación]

b) en el caso de un contrato transnacional,

i) si las partes en el contrato así lo acuerdan, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional del Estado del Órgano de Contratación o con arreglo a sus prácticas internacionales establecidas; o bien

ii) mediante arbitraje, con arreglo a las normas de procedimiento sobre conciliación y arbitraje de los contratos financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo, adoptadas mediante la Decisión n.º 3/90 del Consejo de Ministros ACP-CEE de 29 marzo de 1990 (DO L 382 de 31.12.1990, véase el anexo A12 de la Guía Práctica)] Adjunte el anexo A12 de la Guía Práctica al presente contrato.]

[Optativo para contratos adjudicados mediante procedimiento negociado a una organización internacional que no pueda participar en procedimientos de licitación de acuerdo con sus estatutos o escritura de constitución:

**Cláusula 40 - Resolución de controversias y cláusula 41 - Legislación aplicable**

Las cláusulas 40.3, 40.4 y 41.1 de las Condiciones Generales se sustituirán por el siguiente texto:

Si no se llega a un acuerdo amistoso, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto a arbitraje de acuerdo con el Reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados, vigente en el momento de la celebración del presente Acuerdo. La autoridad facultada para proceder a los nombramientos será el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje a raíz de una petición escrita presentada por cualquiera de las Partes. El laudo arbitral será vinculante para todas las Partes y no cabrá recurso alguno.]

**Cláusula 42 Protección de datos**

[Para la gestión indirecta, el texto del artículo 42 de las Condiciones Generales se sustituye por el texto siguiente]

[1. El tratamiento de datos personales en relación con la ejecución del contrato por parte del órgano de contratación tendrá lugar de conformidad con la legislación nacional del Estado del órgano de contratación y con las disposiciones del respectivo convenio de financiación.

2. En la medida en que el contrato cubra una acción financiada por la Unión Europea, el órgano de contratación podrá compartir las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato con la Comisión Europea. Estos intercambios se realizarán a la Comisión, con el único fin de permitirle ejercer sus derechos y obligaciones con arreglo al marco legislativo aplicable y en virtud del convenio de financiación con el país socio — órgano de contratación. Los intercambios pueden consistir en transferencias de datos personales (por ejemplo, nombres, datos de contacto, firmas y CV) de las personas físicas que participan en la ejecución del contrato (tales como contratistas, personal, expertos, becarios, subcontratistas, aseguradores, garantes, auditores y asesores jurídicos). En los casos en que el contratista trate datos personales en el contexto de la ejecución del contrato, informará en consecuencia a los interesados acerca de la posible transmisión de sus datos a la Comisión. Cuando se transmitan datos personales a la Comisión, ésta los efectuará de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.° 45/2001 y la Decisión n.° 1247/2002/CE (Texto pertinente a efectos del EEE) y de acuerdo con la específica declaración de privacidad publicada en el ePRAG.]

**Cláusula 43 Otras cláusulas adicionales**

<Añada otras cláusulas aprobadas por los servicios competentes de la Comisión Europea.>

\* \* \*

1. Cuando la Parte contratante sea una persona física. [↑](#footnote-ref-1)
2. Si procede. Para las personas físicas, indique el número del documento de identidad, pasaporte o documento equivalente. [↑](#footnote-ref-2)
3. Salvo si la Parte contratante no está sujeta al IVA. [↑](#footnote-ref-3)
4. El contratista no está obligado a solicitar prefinanciación. [↑](#footnote-ref-4)
5. Máximo del 20 % del valor máximo del contrato. [↑](#footnote-ref-5)
6. El contratista no está obligado a solicitar prefinanciación. [↑](#footnote-ref-6)
7. Esta evaluación del riesgo deberá realizarse cuando, por ejemplo, se adjudique un contrato a una empresa que no cumpla ella misma los criterios de selección, pero recurra a la capacidad de otra empresa. [↑](#footnote-ref-7)